Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 02/05/2023 14:52

Visado digitalmente por: ARANGUREN DAZA Daniel Adolfo FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 02/05/2023 14:59

Resolución Jefatural

Nº 766-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 02 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1091-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 948-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 37621-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada, en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, que depende del Ministerio de Educación, y está encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como de la capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "*(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*";

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: *"(…) los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos"*;

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende "*Los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiera los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna*". A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que el concepto de pensión de estudios comprende "*los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente*";

Que, en relación al concepto de pensión de estudios, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú dispone que "*los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular*";

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, "*verificar y analizar que los costos se determinen en función al numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; y elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 10-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 30 de noviembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a las instituciones educativas la remisión de los costos académicos que aplican para el año 2023, precisando que los costos a remitir deben corresponder a la escala mínima o única que cobran las instituciones educativas;

Que, mediante el Oficio N° 024-2023-CG-BECA18-UCP-JCCS, de fecha 18 de abril de 2023, la IES Universidad Científica del Perú remite información de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2015;

Que, mediante Informe el Nº 1091-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la Universidad Científica del Perú, considera viable determinar para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad Científica del Perú, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2015, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo

General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (…)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 948-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, el Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad Científica del Perú, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2015, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Universidad Científica del Perú, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (http://www.gob.pe/pronabec).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: PASTOR TORRES Rosario Del Carmen FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA (E) DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 02/05/2023 15:51

Anexo N° 1

Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2015

Institución	Universidad Científica del Perú		
Sede	Iquitos (Loreto), Tarapoto (San Martín)		
Carrera	Todas las carreras elegibles		
Periodo	2023-I y 2023-II		
Matricula	**Pensión**		
	N° de cuotas	**Monto por cuota**	**Monto semestral**
S/ 250.00	4	S/ 435.00	S/ 1,740.00